LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 **SE CONVOCA** a los **MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL** a interesados en el siguiente proceso de selección, por las siguientes consideraciones:

I. SOLICITUD DE MIPYME

1. Solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL

A las 10:40 horas del día 25 de julio de 2023, se recibió solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL por parte de FREDY GIOVANNY BERNAL RAQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.049.637.278 expedida en Tunja, solicitud a la cual adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud a MIPYMES DEPARTAMENTAL
2. Cedula de ciudadanía del representante legal
3. Tarjeta profesional de Ingeniero del representante legal
4. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Tunja
5. Copia del RUT.
6. Vigencia de tarjeta profesional de la Contadora Pública MARIA ALEXANDRA PEREZ LAGOS
7. Tarjeta profesional de la Contadora Pública MARIA ALEXANDRA PEREZ LAGOS

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

A las 11:53 horas del día 25 de julio de 2023, se recibió solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL, por parte de GILBERTO CASTRO VEGA identificado con cedula de ciudadanía N°4.046.788 expedida en Socara, en su calidad de Persona Natural, solicitud a la cual adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud a MIPYMES DEPARTAMENTAL
2. Cedula de ciudadanía del representante legal
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja
4. Copia del RUT.
5. Vigencia de tarjeta profesional de la Contadora Pública MARIA ALEXANDRA PEREZ LAGOS
6. Tarjeta profesional de la Contadora Pública MARIA ALEXANDRA PEREZ LAGOS

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En virtud a lo anterior, el Comité Estructurador, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, señala:

> *"Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben **limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.***
>
> ***Requisitos:***
>
> 1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022- 2023)***

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.*

3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*

5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*".

Teniendo en cuenta que se presentaron dos (2) solicitudes para la limitación de **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL**; que los dos (2) interesados cumplieron con todos y cada uno de los requisitos de MIPYMES; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, esta entidad limitara el proceso N°MC-AMVL-047-2023, el cual tiene por objeto: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DEL USO DE PARCHEO EN PIEDRA LABOR Y BOLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ",* a **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL;** acogiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el cual preceptúa que **deben limitarle el proceso si se acredita los requisitos**, razón por la cual se limitara a NIVEL DEPARTAMENTAL con el fin de garantizar la objetividad del proceso y la pluralidad de oferentes para la ejecución de este proceso.

Además de lo anterior, en el estudio del sector expone que este proceso se centra a nivel departamental por pequeñas empresas o proveedores.

II. DATOS DEL PROCESO

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DEL USO DE PARCHEO EN PIEDRA LABOR Y BOLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.098.755,oo) IVA INCLUIDO
NATURALEZA DEL CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	Serán las establecidas en el estudio previo y proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo del proceso N°MC-AMVL-047-2023
FORMA DECONSULTA DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación del SECOP II, a través de la página web: www.contratos.gov.co
CRONOGRAMA DEL PROCESO	Se encuentra establecido en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co.

III. MODIFICACIÓN AL AVISO DE CONVOCATORIA:

En consecuencia a lo anterior, SE MODIFICA LA INVITACION PUBLICA así:

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO de limitación a MiPymes así:

Teniendo en cuenta que el día 25 de julio de 2023, fue la fecha establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso se presentaron dos (2) intenciones para limitar como se argumentó anteriormente, se procede a limitar el proceso de mínima cuantía N°MC-AMVL-047-2023 a **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL EN BOYACÁ.**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Denise Giovanna Pulido Rolón**	**Nathally Rosales Paredes**	**Nydya Liliana Ramos Guzmán**
Cargo	Profesional Especializado Oficina Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación, licitaciones y suministros.	Secretaria de Educación Cultura Y Deportes